



INFORME SECRETARIAL: *Marzo 9 de 2022.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la sociedad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a favor de los demandantes:

LIDIBETT ARZUAGA NAVARRO:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$. 500.000,00
GASTOS MATERIALES (Arc.13 fl.32 Rev)	\$ 5.500,00
GASTOS MATERIALES (Arc.13 fl.42 Rev)	\$ 5.500,00
GASTOS MATERIALES (Arc.13 fl.55 Rev)	\$ 5.500,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>1.016.500,00</u>

RAFAEL ANDRÉS GELVIS ARZUAGA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$. 500.000,00
GASTOS MATERIALES (Arc.13 fl.32 Rev)	\$ 5.500,00
GASTOS MATERIALES (Arc.13 fl.42 Rev)	\$ 5.500,00
GASTOS MATERIALES (Arc.13 fl.55 Rev)	\$ 5.500,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>1.016.500,00</u>

TOTAL..... \$ 2.033.000,00


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 316**

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de LIDIBETT ARZUAGA NAVARRO Y OTRO. **Vs.** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2019-00031-00

Cartago Valle, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho ésta instancia se fijaron en sentencia de primera instancia, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 1.033.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$ 1.000.000,00
TOTAL.....	<u>2.033.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la sociedad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a favor de cada uno de los demandantes LIDIBETT ARZUAGA NAVARRO Y RAFEL ANDRES GELVIS ARZUAGA, la suma de **UN MILLON DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.016.500)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 048

**El auto anterior se notifica hoy
MARZO 22 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: *Marzo 9 de 2022.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor del demandado JHOVANNY HURTADO SAA y a cargo de la demandante:

MARCELA ARIAS HERNANDEZ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO UNICA INST....	\$	500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO CONSULT 2 INST.	\$	0,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>500.000,00</u>


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 317**

REF: Ordinario Laboral de Única instancia de MARCELA ARIAS HERNANDEZ. **Vs.** JHOVANNY HURTADO SAA.

RAD: 2019-00265-00

Cartago Valle, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

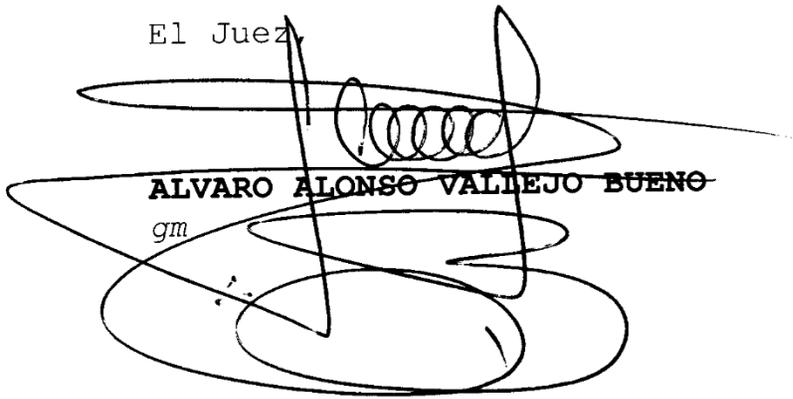
Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho ésta única instancia se fijaron en auto inmediatamente anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE UNIA INSTANCIA.....	\$	500.000,00
COSTAS DE CONSULTA 2 INSTANCIA....	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>500.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante MARCELA ARIAS HERNANDEZ y a favor del demandado JHOVANNY HURTADO SAA, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 048

**El auto anterior se notifica hoy
MARZO 22 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga confirmando sentencia y de la Corte Constitucional sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvasse proveer.

Cartago, Marzo 7 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 314

REF: Acción de Tutela propuesta por ELKIN MARIO CARDONA LÓPEZ. Vs. MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y OTROS.

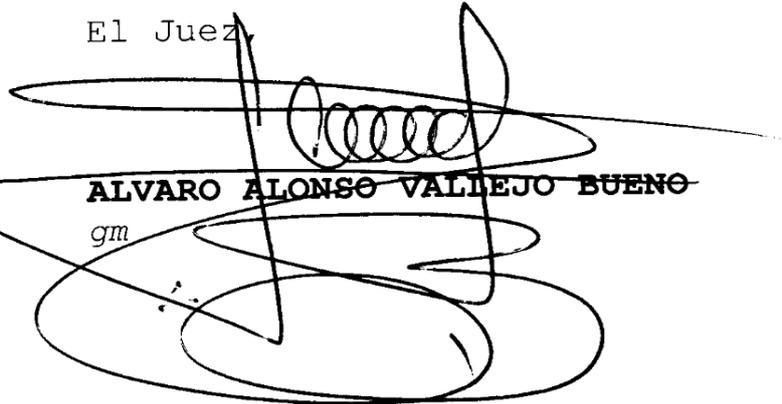
RAD: 2020-00071-00

Cartago, Valle, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el Superior y en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 048

El auto anterior se notifica hoy
MARZO 22 DE 2022

EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga confirmando sentencia y de la Corte Constitucional sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvasse proveer.

Cartago, Marzo 7 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 319

REF: Acción de Tutela propuesta por ESPERANZA BEDOYA RESTREPO. Vs. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Y OTROS.

RAD: 2020-00030-00

Cartago, Valle, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el Superior y en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 048

El auto anterior se notifica hoy
MARZO 22 DE 2022

EL SECRETARIO



INFORME SECRETARIAL: *Marzo 9 de 2022.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor del demandado JHOVANNY HURTADO SAA y a cargo del demandante:

JUAN CARLOS POSSO TERAN:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO UNICA INST....	\$	500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO CONSULT 2 INST.	\$	0,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>500.000,00</u>


 JORGE A. OSPINA G.
 Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
 AUTO No. 318**

REF: Ordinario Laboral de Única instancia de JUAN CARLOS POSSO TERAN. **Vs.** JHOVANNY HURTADO SAA.

RAD: 2019-00273-00

Cartago Valle, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

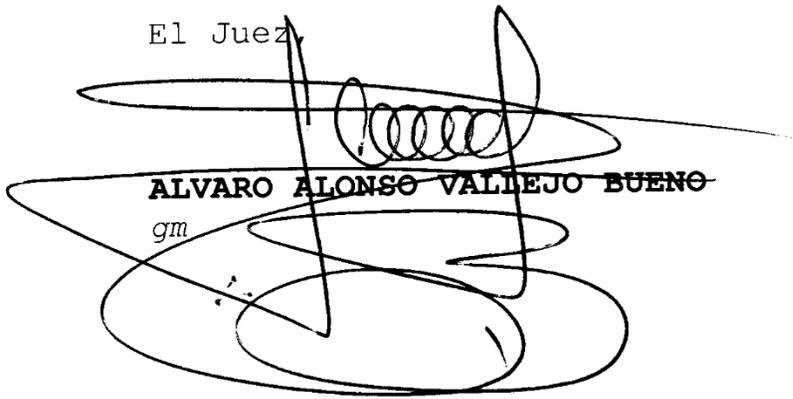
Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho ésta única instancia se fijaron en auto inmediatamente anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE UNIA INSTANCIA.....	\$	500.000,00
COSTAS DE CONSULTA 2 INSTANCIA....	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>500.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandante JUAN CARLOS POSSO TERAN y a favor del demandado JHOVANNY HURTADO SAA, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 048

**El auto anterior se notifica hoy
MARZO 22 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que falta programar la audiencia del art. 80 para la práctica de las pruebas decretadas y demás etapas que la norma prevé.

Cartago, marzo 18 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 320**

REF: Ordinario Laboral de 1^a. Inst. Juan Carlos Ramírez Zapata Vs. Contegral.

RAD: 2020-00106-00

Cartago, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se procede a señalar como nueva fecha y hora, para la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS, la hora de las diez (10) de la mañana del día cinco (05) de mayo del año en curso, en la que practicarán las pruebas decretadas a las partes, se clausurará el debate y se dictará sentencia de ser posible.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 048

El auto anterior se notifica hoy

MARZO 22 DE 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que falta programar la audiencia del art. 80 para la práctica de las pruebas decretadas y demás etapas que la norma prevé.

Cartago, marzo 18 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 321**

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. Mauricio Valencia Tobón Vs. Contegral.

RAD: 2020-00105-00

Cartago, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se procede a señalar como nueva fecha y hora, para la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS, la hora de las diez (10) de la mañana del día veintiséis (26) de mayo del año en curso, en la que practicarán las pruebas decretadas a las partes, se clausurará el debate y se dictará sentencia de ser posible.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 048

El auto anterior se notifica hoy

MARZO 22 DE 2022

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la demandada solicitó aplazamiento de la audiencia indicando las razones de su petición en la edad del representante legal y el desconocimiento del manejo del sistema virtual.

Cartago, marzo 17 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 321**

REF: Ordinario Laboral de 1^a. Inst. Rubén Darío Rueda Restrepo Vs. Sociedad H Rincón y Cía S.C.

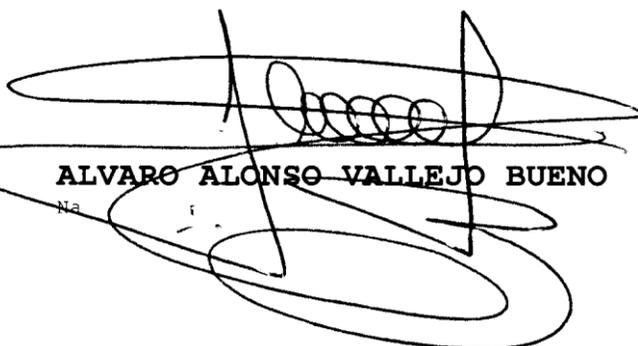
RAD: 2021-00127-00

Cartago, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y dada la procedencia de la solicitud de las razones invocadas por el petente, se procede a programar como nueva fecha y hora el día tres (03) de mayo del año en curso, a las diez (10) de la mañana, en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el art. 77 del CPTSS. Audiencia que es obligatoria para las partes y sus abogados.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 048

El auto anterior se notifica hoy

MARZO 22 DE 2022

EL SECRETARIO _____